



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2021-00435-00

Procede el despacho a resolver sobre varias situaciones presentadas al interior del presente asunto.

En primer lugar, **CARLOS EDUARDO GÁMEZ LÓPEZ, SANDRA MILENA GÁMEZ LÓPEZ, GUILLERMO GÁMEZ LÓPEZ, MARTHA LUCIA GÁMEZ MENDEZ y ELSA MARINA GÁMEZ MENDEZ**, a través de apoderado judicial contestaron la demanda y formularon medios exceptivos de forma oportuna, los cuales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, se remitieron al correo electrónico del apoderado del extremo demandante.

En relación con **JAIME GÁMEZ LÓPEZ y LUZ MARINA GÁMEZ LÓPEZ**, igualmente confirieron poder por tanto, se les tiene por notificados por **CONDUCTA CONCLUYENTE** con fundamento en el artículo 301 del Código General del Proceso. Secretaría proceda de conformidad.

Se reconoce personería al abogado **FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS**, como apoderado de los demandados citados en los párrafos anteriores, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, téngase en cuenta que venció el término del emplazamiento realizado a los **HEREDEROS INDETERMINADOS de CARLOS GÁMEZ CABRA** y de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, en silencio.

Una vez se acredite el registro de la demanda y se aporten las fotografías la valla fijada en la puerta de acceso del inmueble objeto del presente asunto, se proveerá sobre la designación de curador *ad litem*.

En relación con la solicitud elevada por **SANDRA MILENA GÁMEZ LÓPEZ**, obrante en el registro 25, donde hace alusión a una liquidación de crédito, al respecto se le indica que ello no es debate de este proceso, por tanto, no hay lugar a pronunciamiento alguno.

Así mismo, se agregan las anteriores respuestas emitidas por la Agencia Nacional de Tierras y la Unidad para la Reparación Integral a las Víctimas, para los fines a que haya lugar.

Finalmente, el extremo demandante proceda a enterar del presente asunto tanto a los demandados que hacen falta, como a los acreedores hipotecarios.

Notifíquese



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 67 del 23-may-2023

Gss